



**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**  
**“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”**

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**Nro. 503-2023-A-HMPP-PASCO**

**Cerro de Pasco, 29 de noviembre de 2023.**

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO**, quien suscribe:

### **VISTO:**

El Memorando N° 0263-2023-HMPP-PASCO/A, del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 0006-2023-HMPP-P/CC2 del Comité de la Convocatoria para el Concurso N° II, D.L 728 – 2023 de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco (LEY DE PRODUCTIVIDAD COMPETITIVIDAD LABORAL), el Informe N° 1187-2023-HMPP-A-GM-OGAF/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Art. 2°, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el Art. 6° “la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”, el Art. 20 son atribuciones del Alcalde: (...) en su numeral 6. “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Establece: “Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”.

Que, el Decreto Legislativo N° 728, regula el régimen laboral de la actividad privada, normatividad que establece los derechos y obligaciones de las partes del contrato de trabajo. Los trabajadores comprendidos en el mencionado régimen tienen derecho siempre y cuando cumplan los requisitos que la ley establece a gozar de vacaciones anuales por 30 días, a percibir las gratificaciones anuales equivalentes a un sueldo cada una, en los meses de julio y diciembre, a la compensación por tiempo de servicios CTS, en un monto algo superior a una remuneración por año y a una indemnización por despido tarifada en un sueldo y medio por periodo anual laborado si el contrato es pactado a plazo indefinido;

Que, mediante el Memorando N° 0263-2023-HMPP-PASCO/A, del Despacho de Alcaldía, en referencia al Informe N° 0006-2023-HMPP-P/CC2 del comité de la Convocatoria solicitan la aprobación de las bases del

*Un futuro diferente*



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### “Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

CONCURSO N° II, D.L 728 (LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL) para el Concurso N° II, de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de lo dispuesto, en la Constitución Política del Perú, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Art.20;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, LAS BASES para el PROCESO DE CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, (LEY DE PRODUCTIVIDAD COMPETITIVIDAD LABORAL) N° II-2023, convocado por la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR Y NOTIFICAR a la COMISIÓN de EVALUACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO BAJO EL RÉGIMEN DEL D. L N° 728 (LEY DE PRODUCTIVIDAD COMPETITIVIDAD LABORAL), N° II - 2023, llevar a cabo el proceso de selección rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido en el decreto legislativo N° 728.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Recursos Humanos, a los miembros de la comisión y demás unidades pertenecientes de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, para conocimiento y demás fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER, la publicación de la presente resolución en la Página Oficial de la Municipalidad Provincial de Pasco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
*Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA*  
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

*Un futuro diferente*